

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 23 Septiembre 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
Núm. 357

Excmo. Sr.: Vistos los estudios técnicos-especiales, realizados sobre el cultivo y exportación de frutos de las colonias españolas del Golfo de Guinea, en especial sobre el plátano en la isla de Fernando Póo, en consecuencia a lo dispuesto en Real orden de 24 de Abril último, resultando que la intensidad de producción de esta planta en esa Colonia, en sus diferentes variedades, seleccionables para la exportación y salubridad de las mismas aconsejan la extensión de su cultivo, en la actualidad fácil y remuneratorio. Considerando que el desarrollo de esta riqueza pudiera malograrse, si se propagasen en la dicha Colonia las

enfermedades del plátano existentes en otros países, por los gastos que supondría el empleo de los medios curativos necesarios a la conservación de las plantas:

Considerando que si bien en los Aranceles coloniales, y entre los artículos prohibidos a la exportación no figuran las plantas vivas, tierras etc., esta omisión no veda el orientar el dictado de las debidas disposiciones para la subsistencia de la citada riqueza, a base de la legislación de la Metrópoli, en especial en las Secciones A y B del inciso 12 de la Sección 11 de sus Aranceles de Aduanas y Real decreto de 20 de Junio de 1924, en su artículo 9.º, sobre servicio fitopatológico, en las reglas que establece sobre la importación de agentes propagadores de enfermedades de las plantas, condicionando y aun prohibiendo la importación de plántones, semillas, etc., etc.:

Considerando que bajo análogas normas puede existir una prohibición absoluta, potestativa de la Administración, y otra condicionada a determinadas garantías de origen, comprobación por Laboratorios e introducción por muy limitados puertos, y, a mayor abundamiento, bajo la inspección del Gobernador general, en las Colonias, esdo el Servicio Agronómico de las mismas, para evitar la invasión de enfermedades de las plantas, hasta hora desconocidas en esa Colonia,

S. M. en Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º Se prohíbe la importación en los territorios españoles del Golfo de Guinea, de ramas, plántones, raíces, etc., destinadas al cultivo del plátano en todas sus variedades.
- 2.º a) De toda clase de plantas vivas o parte de las plantas vivas, ya se trate de ramas, plántones, plantas, sarmientos, semillas, raíces, tubérculos, bulbos, rizomas, hojas, etc., que estén invadidas de enfermedad o atacadas de insectos o parásitos reconocidos como perjudiciales.
- b) De insectos vivos perjudiciales a las plantas, huevos, larvas, crisálidas y ninfas de insectos.
- c) De cultivos de microbios y de hongos perjudiciales a las plantas.
- d) De tierras, etc.
- c) De toda clase de envases que hayan servido para el transporte de lo enumerado anteriormente.
- 3.º La importación de plantas a que se refiere el número anterior, solo podrá hacerse por el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo, con certificado de origen, al que habrá de acompañarse el del Laboratorio Agronómico del lugar de su procedencia, acreditativo de no existir en el mismo enfermedades sobre las variedades importadas.
- 4.º El Gobernador general podrá disponer nuevo análisis, por el Laboratorio Agronómico, de las plantas así introducidas, y si resultaren da-

ñadas, se procederá a la destrucción de las mismas, sin derecho a indemnización, y se impondrá, por el Gobernador general al consignatario, una multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Director general interino,
D. DE LAS BARCENAS
Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS
EXPLOSIVOS

Núm. 3.575

Don Emilio Izardí y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero.

Hago saber: Que por don Zacarías Muñoz Fernández, dueño de la concesión minera denominada La Espuela de San Miguel número 8.829, del término municipal de Villanueva de Córdoba, se ha solicitado autorización para establecer en el paraje llamado

Franchise
concedida

Loma de la Pizarra, terreno de don Argimiro Martos Pedraza, un polvorín para almacenamiento de explosivos para el servicio de dicha mina y también para el de las denominadas Bienvenida número 8.885 y San Miguel número 8.820, con una capacidad máxima total de quinientos kilos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ocho y diez y nueve del Reglamento de Explosivos de veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y en los ciento cincuenta y ocho al ciento sesenta y cuatro del Real decreto de diez de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.520

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en su sesión del día once del actual, acordó sacar a concurso la limpieza y recogida de las basuras de las calles de esta ciudad y despojos e inmundicias de las casas, señalándose como tipo mínimo del concurso el aprovechamiento que de ellas haga el adjudicatario obligándose este a poner de su cuenta los carros y útiles necesarios así como los obreros que precise para tal cometido, quedando de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones y el oportuno expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en el mencionado concurso.

Lucena 18 Septiembre 1929.—Antonio Vibora.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.526

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre las utilidades de este municipio por la cantidad que consta en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a una y de las quince a las diez y nueve de cada día, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento que podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimiento; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como el de cualquiera otra persona comprendida en el repartimiento.

Las reclamaciones deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que contienen las estimaciones practicadas por las Comisiones de evaluación del repartimiento.

Almodóvar del Río a 19 de Septiembre de 1929.—Mariano Salazar.

ALMEDINILLA

Núm. 3.527

Don Antonio Vega González, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, que ha de servir de base para la contribución urbana durante los ejercicios de 1930 y 1931, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y vecinos que comparezcan con dicho objeto y formular contra éste las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se publica por este medio para conocimiento de los interesados.

Almedinilla, 19 de Septiembre de 1929.—Antonio Vega.

BUJALANCE

Núm. 3.347

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el se-

gundo cuatrimestre del año en curso y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar un suplemento de crédito de seis mil novecientos sesenta pesetas, al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 4.ª y 5.ª.

Aprobar habilitación de crédito de doscientas pesetas, al capítulo 10.º artículo 6.º.

Desestimar la petición de la Sociedad Anónima «La Alameda» abastecedora concesionaria del servicio de aguas potables de esta ciudad, solicitando la cesión de un pozo sito en la Fuenblanquilla.

Establecer un Consultorio médico gratuito en el Hospital de San Juan de Dios, facilitando los medicamentos gratuitamente la Farmacia municipal para aquellas personas que sin ser pobres en el sentido legal de la palabra, para poder disfrutar de la beneficencia domiciliaria se encuentre en una situación económica tan precaria que no les permite acudir al médico y que el señor Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde formulen el Reglamento por que ha de regirse dicho consultorio el cual una vez informado por la Junta municipal de Sanidad se someterá a conocimiento del pleno.

Aprobar el reparto provisional de cuotas y demás documentos constitutivos de la ordenanza de exacciones por imposición de contribuciones especiales en las obras de acerado, alcantarillado y pavimentación de la conclusión de la calle Ancha de Palomino y calle del Excelentísimo señor don José Cruz Conde en su esquina con la del Doctor don Fernando González de Canales.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas en los días 16 y 31 del pasado mes de Mayo, relacionados con las medidas adoptadas, para cumplimentar el fallo dado por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso de esta

naturaleza, interpuesto por don Manuel de Latorre Villalva, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de 29 de Junio de 1926 por el que acordó adquirir una Farmacia municipal.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones de los días 15 y 29 del pasado mes de Junio, por el que se desestimó la petición del farmacéutico don Francisco López Aguado de despachar recetas de beneficencia y el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones de los días 15 y 27 del pasado mes de Junio, por el que se acordó desestimar la petición del Farmacéutico don Antonio Peña Maestre, de despachar recetas de beneficencia y el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo.

Crear un Laboratorio municipal aprobándose asimismo los presupuestos necesarios para su instalación, que por la Comisión municipal permanente se haga la oportuna propuesta de habilitación de crédito que el señor Alcalde y el segundo Teniente de Alcalde hagan la propuesta de Reglamento por el que ha de regirse dicho Laboratorio y una vez informado por la Junta municipal de Sanidad, someterlo a la aprobación del pleno.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Ratificar la posesión dada por el señor Alcalde al nuevo concejal don Joaquín Navarro López y posesión de los concejales don Bartolomé Venzalá, don José Jiménez Acuña y don Luciano Renta Santacruz.

Admitir la dimisión presentada por el concejal don José Navarro González de Canales y que se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Elegir tercer teniente de Alcalde propietario a don Joaquín Navarro López.

Elegir sustituto del primer teniente de Alcalde a don Bartolomé Venzalá.

Aprobar con carácter provisional las cuentas municipales correspondientes al ejercicio anterior.

Aprobar habilitación de crédito de cuatro mil pesetas al capítulo 1.º artículo 1.º.

Aprobar habilitación de crédito de trescientas sesenta y cinco pesetas al capítulo 7.º artículo 9.º.

Aprobar el Reglamento de la Corporación municipal y que se envíe copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 168 del Estatuto municipal.

Quedar enterado del oficio de la Audiencia provincial de Córdoba.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

manifestando que don Francisco López Aguado ha iniciado recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente en su sesión del día 15 de Junio último, por el que se le denegó el despacho de medicamentos con destino a los pobres de esta localidad y ordenando la remisión del expediente administrativo y que se envíe el mismo al Tribunal Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Reorganizar las Comisiones especiales de Hacienda, Gobernación, Fomento y de asuntos jurídicos, cubriéndose las vacantes existentes.

Destituir a José Castro Reyes, del cargo de cabo de vigilante de arbitrios, por abandono de servicio.

Destituir a Juan Duque Calzado, del cargo de vigilante de arbitrios, por abandono de servicio.

Destituir a Manuel Porcel Navarro, del cargo de vigilante de arbitrios por abandono del servicio.

Reformar el artículo 99 de las ordenanzas municipales.

Sesión extraordinaria del día 30. Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado del oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil ordenando el cese en el cargo de concejal propietario de don Juan María Ruano Cantarero.

Quedar enterado del escrito de don Antonio Zurita Vera, protestando del acuerdo del Ayuntamiento de concertar un empréstito.

Quedar enterado del escrito presentado por don Francisco Sotomayor Castiñeira y don Antonio Espinosa Lara, en nombre de más de mil vecinos, protestando del acuerdo del Ayuntamiento de concertar un empréstito.

Estimar el recurso de reposición interpuesta por José Castro Reyes, contra acuerdo del pleno en su sesión del 7 de Agosto que la destituyó del cargo de vigilante de arbitrios.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Manuel Porcel Navarro contra acuerdo del pleno en su sesión del 7 de Agosto que le destituyó del cargo de vigilante de arbitrios.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Juan Duque Calzado contra acuerdo del pleno en su sesión del 7 de Agosto que le destituyó del cargo de vigilante de arbitrios.

Don César Sancho Vázquez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el segundo cuatrimestre del año en curso, fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del 5 de los corrientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Bujalance a seis de Septiembre de mil

novcientos veinte y nueve.—César Sancho.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Cañas.

ZUHEROS
Núm. 3.590

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiuno de Septiembre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias atenciones por medio del superavit resultante en la liquidación del presupuesto anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Zuheros a 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Zafra.

LA VICTORIA

Núm. 3.528

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación como preceptúa el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que hago público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

La Victoria a 20 de Septiembre de 1929.—Andrés Zafra.

VALSEQUILLO

Núm. 3.530

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, la cabeza de ganado, que se expresa que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se

procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Potra de unos treinta meses, pelo rojo, un metro treinta centímetros de alzada próximamente, hierro El Aguila V. número 3 en nalga izquierda, sin señas particulares y herrada de ambas manos.

En Valsequillo a 15 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

POZOBLANCO
Núm. 3.532

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formados los padrones del impuesto de patente nacional para la circulación de vehículos con motor mecánico, que han de regir en el ejercicio de 1930, en sus cuatro clases a) b) c) y d), quedan los mismos expuestos al público, en el negociado correspondiente de esta Secretaría municipal por término de quince días que empezarán a contarse del 1 al 15 de Octubre próximo, para que durante dichos días puedan ser examinados por las personas que así lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 20 de Septiembre de 1929.—Antonio Herrero.

BENAMEJI
Núm. 3.549

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde constitucional de Benameji.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de Abastecimiento de aguas potables de esta villa, según el proyecto que al mismo se acompaña con los demás documentos complementarios, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas, en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Benameji a 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

MONTURQUE
Núm. 3.550

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de

1930 aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal; durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Monturque 19 Septiembre de 1929.—Eduardo Rueda.

POZOBLANCO
Núm. 3.556

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1930 queda la misma expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días para que durante ese tiempo pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 18 de Septiembre de 1929.—Eduardo Rueda.

POZOBLANCO
Núm. 3.556

Don Eduardo Rueda Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de patentes nacionales de esta localidad para circulación de automóviles, que ha de regir durante el año venidero de 1930 en sus dos clases, turismo particulares y de alquiler, o servicio público queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días a partir desde el día primero al quince de Octubre próximo venidero para que durante ese tiempo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque a 18 de Septiembre de 1929.—Eduardo Rueda.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Núm. 3.551

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

San Sebastián de los Ballesteros 21 de Septiembre de 1929.—Juan J. Berni.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.574

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se han seguido autos de tercera de dominio hoy en ejecución de sentencia a instancia de don Tiburcio Moreno Cuenca, representado por el Procurador don José Tubio Aranda contra don Juan Nepomuceno Montis del Valle, y contra el concurso de acreedores del mismo en cuyas diligencias se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por el término de veinte días las fincas siguientes.

Una suerte de olivar en el sitio llamado del Calvario, de este término, con cabida de dos fanegas, y nueve celemines o sean una hectárea, setenta y dos áreas, y diez y ocho centiáreas, que linda al Norte, con tierras de los herederos de don Eduardo Alvarez, al Sur con olivar de don José González, al Este, con otro de Antonio López, y al Oeste, por el camino vecinal que desde la Calzada se dirige a la carretera de Málaga, valorada pericialmente en ocho mil pesetas.

Otra suerte de olivar al sitio denominado Jerguilla, partido de los Santos, de este término, con cabida de dos aranzadas y tres cuartas de otra, o sea una hectárea, tres áreas y treinta centiáreas, que linda al Este, con plantonar que fué de don Pedro Vivar, al Norte, con otro de Francisco Valverde, al Oeste, con estacada de don Antonio Canela y al Sur, con la carretera de Córdoba, y ha sido justipreciada en cinco mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y uno de Octubre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas antes descritas pero en los autos obran los certificados del registro de la propiedad y con ellos han de conformarse los licitadores sin poder exigir otros.

Dado en Lucena a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, Manuel Flores.

POSADAS

Núm. 3.511

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos, Adolfo Cañero González, la noche del seis al siete del actual, del sitio nombrado Tejares de Nublos, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 196 de 1929.

Dado en Posadas a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de siete años, rojo oscuro, 1'50 de alzada, calzado de las cuatro extremidades, y

Un muleto de cinco meses, castaño, alzada regular, ambos asegurados en la Compañía La Mundial Agraria.

Núm. 3.564

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río Rafael Jiménez Medina y Miguel Jiménez Ponce, la noche del 10 al 11 y del 13 al 14 del actual, de los sitios nombrados «La Barqueta» y Huerta de San Andrés, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 197 de 1929.

Dado en Posadas a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De Rafael Jiménez Medina
Una burra de cuatro años y medio, 1'15 de alzada, parda, española, raya cruzada, orejas oscuras, remolinos lado del cuello y bragada, cadera izquierda el hierro El Fénix V-4.

De Miguel Jiménez Ponce
Un mulo de once años, 1'48 metros de alzada, negro, raza española, blancos en los bragados costillares, cara chata y romo, y el hierro del Fénix V-4 nalga izquierda.

COLMENAR

Núm. 3.513

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al que dijo llamarse Manuel González Moreno, natural de Montemayor (Córdoba), de unos sesenta años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, Plaza de los Gitanos, número nueve, de es-

tatura regular, color moreno bastante acentuado, rostro raspado, que padece enfermedades venéreas, vistiendo blusa azul, pantalón de tela clara y zapatos de cuero bastos, que durante la noche del día veintidos de mayo último y con ocasión de hallarse detenido en el Depósito municipal de Casabermeja, se evadió forzando los hierros de una ventana, encontrándose hasta el día de la fecha en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala-Audiencia, con el objeto de practicar una diligencia, en causa que se sigue por quebrantamiento de detención bajo el número veintidos del año actual y ante la fe del refrendante apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y caso de ser habido lo trasladan a la cárcel pública de esta villa a mi disposición.

Colmenar a nueve de Septiembre de 1929.—Antonio Esteva.—P. S. M. El Secretario judicial, Miguel Muñoz Fernández.

SEVILLA

Núm. 3.514

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Magdalena de esta capital, en autos juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. Martín Chacón Valdecasas, contra doña Salvadora Ródenas García y doña María de los Dolores Altolaguirre, sobre prescripción de una reclamación; hoy en la vía de apremio, sobre efectividad de la cantidad de ochocientos setenta y nueve pesetas treinta céntimos, importe de las costas reclamadas por la Superioridad y doscientas cincuenta pesetas más para posteriores, en cuyos autos se embargó como de la propiedad de dicho don Martín Chacón Valdecasas, una casa situada en la ciudad de Lucena, calle San Pedro, número veinte y tres; y apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de aquel partido, que por escritura otorgada en referida ciudad, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y ocho ante el Notario don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, la Excelentísima señora doña Francisca de Paula Puch y Carmona, Marquesa, viuda de Campo de Ara, vendió la citada casa de la calle San Pedro, número veinte y tres a don Francisco de Paula Chacón, soltero, estudiante, vecino de Melilla, cuyo domicilio se ignora, por el precio de cuarenta mil pesetas, de las cuales veinte y cinco mil quedaron en poder del comprador para atender al pago y cancelación de los gravámenes vigentes que en-

tonces tuviera la finca; se ha acordado se haga saber a dicho don Francisco de Paula Chacón Valdecasas, la existencia de dicho procedimiento. Y para que tenga lugar la notificación acordada a dicho don Francisco Chacón Valdecasas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; expido el presente en Sevilla a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Antonio Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 3.538

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de agentes a la busca de 21 kilos de bombas del vagón J. número 8.328, expedición a Madrid núm. 661 p. v. consignados a D. F. Navarro, de Madrid, robados en la estación de El Carril el día 7 de los corrientes, de este partido, y la captura y detención en la cárcel como detenido del autor autores del hecho y caso de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.493

ALCALA GOMEZ, Mariano, hijo de Eduardo y de Elisa, natural de Cazorla, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente se ignora, procesado por estafa y robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Septiembre de 1929.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro